CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 28 del 2020, Paso a Despacho el presente proceso donde se encuentra vencido el término de emplazamiento. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA *DE COLOMBIA*
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 945
Radicación nro. 2020-00151

Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Surtido el término de emplazamiento, se designará Curador Ad Litem de la Lista de Auxiliares de la Justicia en el turno respectivo, con quien se surtirá la notificación de los herederos inciertos e Indeterminados del señor JAIRO SANTA OSORIO (Q.E.P.D) y se proseguirá la actuación pertinente. (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

Finalmente, conforme lo establecido en la normativa procesal y la jurisprudencia, se fijarán gastos que se requieren, para adelantar la actuación procesal encomendada (CGP art. 48, 108 y 293; Corte Constitucional, Sentencias C-159 de 1999, C-083, C-389 y C-369 de 2014).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **DESIGNAR** al Doctor (a) **AIDA LUZ PELAEZ VEGA** como **CURADORA AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte Emplazada.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.

CUARTO: **FIJAR** como **GASTOS** a favor del Curador Ad Litem designado, la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000.oo).

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17/11/2020

Secretario

Umh – gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co